



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0201 DE 2017.

(25 JUL 2017)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 119 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ Y REGLAMENTO EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los numerales 1° y 2° del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1286 de 2009, el Decreto Nacional 293 de 2017, el Decreto 584 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 305, señaló las atribuciones de los gobernadores, y en los numerales 1° y 2°, así:

ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que el artículo 1° de la Ley 29 de 1990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", establece que: **"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos"**. (Negrilla fuera del texto)

Que el artículo 6° de la Ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", en su numeral 8° estableció como uno de sus objetivos **"Fortalecer el desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y políticas integrales, novedosas y de alto impacto positivo para la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, integrado a las dinámicas internacionales"**. Así mismo, en el artículo 19 de la mencionada Ley, señaló lo siguiente: **"El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI- estará coordinado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias-, quien a su vez contará con los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema"**. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

DECRETO N° 02017 DE 2017.

(25 JUL 2017)

" POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 119 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ Y REGLAMENTO EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la Ley 1530 de 2012, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", indicó en su artículo 30, que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), es quien da la aprobación y viabilización de los proyectos que se vayan a realizar respecto con los recursos del Sistema General de Regalías. De acuerdo con lo anterior, se resalta que el citado Órgano Colegiado requiere de apoyo por parte de comités consultivos, sin que pierda su naturaleza, el cual se fundamenta en la toma de decisiones, de acuerdo con el contenido del artículo 57 de la Ley anteriormente citada, en el que se indica lo siguiente: "(...) estos se apoyarán, entre otros, en las Comisiones Regionales de Competitividad como comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. En todo caso las recomendaciones no serán vinculantes. (...)". (Subrayas fuera de texto).

Que el Departamento de Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, profirió el Decreto No. 584 del 04 de abril de 2017, por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en el Departamento de Cundinamarca, a través del Decreto No. 119 de 2017, creo y reglamento el CODECTI para el Departamento de Cundinamarca como un organismo asesor del Gobierno Departamental con carácter permanente, encargado de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1286 de 2009, la política departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y los Planes de Desarrollo, Nacional y Departamental, de forma articulada con COLCIENCIAS

Que en el artículo 1º, del citado Decreto se estableció la Integración del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, con 25 integrantes con voz y voto así:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien ejerce la Secretaría Técnica del Consejo.
3. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
5. El Secretario de Educación o su delegado.
6. El Secretario de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o su delegado.
7. El Secretario de Minas y Energía o su delegado.
8. El Secretario de Planeación o su delegado.
9. El Secretario de Cooperación Internacional y enlace Institucional o su delegado.
10. El Secretario de Agricultura o su delegado.
11. El Secretario de Salud o su delegado.
12. El Secretario de Ambiente o su delegado.
13. El Secretario de la Función Pública o su delegado.
14. El Director de Colciencias o su delegado.
15. El Rector de la Universidad de Cundinamarca o su delegado.
16. El Director del SENA Regional Cundinamarca o su delegado.

DECRETO N° 0251 DE 2017.

(25 JUL 2017)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 119 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ Y REGLAMENTO EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

17. Un representante de las cámaras de comercio con jurisdicción en el Departamento, elegido por ellas.
18. Un representante de la comunidad de investigadores con presencia en Cundinamarca. (Investigador reconocido por Colciencias elegido por los otros miembros del Consejo)
19. Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico – CDT o Centro de Innovación, elegidos por ellos.
20. Un representante de otras universidades públicas o privadas con presencia regional en el Departamento, elegido por ellas.
21. Un representante del Consejo Regional de Competitividad.
22. Un representante de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
23. Un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales con presencia en el Departamento, elegido por ellas.
24. Un representante de los consejos regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.
25. Un (1) representante de las incubadoras de empresas con presencia en la región Bogotá - Cundinamarca, elegida por ellas.

Que en sesión extraordinaria del CODECTI el funcionario delegado por parte de COLCIENCIAS, señaló que los integrantes en su mayoría de la Gobernación, no requerían de voto y podían presentarse como asistentes a la luz del señalado en el Decreto Nacional No. 584 del 04 de abril de 2017.

Que la Gobernación de Cundinamarca adelantó las reuniones jurídicas con COLCIENCIAS, donde se recomendó por parte del órgano rector de CTI que se disminuyera el número de los votos de la Gobernación a fin de dar más empoderamiento a los otros actores e integrantes del CODECTI.

Que el Departamento de Cundinamarca busca la participación activa de los integrantes del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes se ven representados en el CODECTI departamental, de igual forma considera de gran importancia la contribución que puedan realizar los Secretarios de Despacho de las distintas con sus conocimientos en las distintas áreas.

Que el Decreto de Creación y reglamentación del CODECTI, acoge los lineamientos señalados en el Decreto Nacional 584 de 2017, así como las recomendaciones del órgano rector de CTEI, sin embargo a fin de armonizar el CODECTI Departamental con este Decreto se hace necesario ajustar lo relacionado con los integrantes y la facultad de votar.

Que en atención a la modificación de los integrantes facultados para votar es necesario modificar también el quorum a fin de darle garantía de operatividad y continuidad al Consejo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

DECRETO N° 0211 DE 2017.

(25 JUL 2017)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 119 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ Y REGLAMENTO EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 1º. MODIFÍQUESE. El Decreto No. 119 de 2017 “Por medio del cual se creó y reglamento el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI y se dictan otras disposiciones”, en su ARTÍCULO TERCERO, el cual para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO 2º. Integración del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, está integrado por las siguientes personas quienes tendrán voz y voto:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien ejerce la Secretaría Técnica del Consejo.
3. El Director de Colciencias o su delegado.
4. El Rector de la Universidad de Cundinamarca o su delegado.
5. El Director del SENA Regional Cundinamarca o su delegado.
6. Un representante de las cámaras de comercio con jurisdicción en el Departamento, elegido por ellas.
7. Un representante de la comunidad de investigadores con presencia en Cundinamarca. (Investigador reconocido por Colciencias elegido por los otros miembros del Consejo)
8. Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico – CDT o Centro de Innovación, elegidos por ellos.
9. Un representante de otras universidades públicas o privadas con presencia regional en el Departamento, elegido por ellas.
10. Un representante del Consejo Regional de Competitividad.
11. Un representante de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
12. Un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales con presencia en el Departamento, elegido por ellas.
13. Un representante de los consejos regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.
14. Un (1) representante de las incubadoras de empresas con presencia en la región Bogotá - Cundinamarca, elegida por ellas.

Serán integrantes con voz pero sin voto:

15. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado.
16. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
17. El Secretario de Educación o su delegado.
18. El Secretario de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o su delegado.
19. El Secretario de Minas y Energía o su delegado.
20. El Secretario de Planeación o su delegado.
21. El Secretario de Cooperación Internacional y enlace Institucional o su delegado.
22. El Secretario de Agricultura o su delegado.
23. El Secretario de Salud o su delegado.
24. El Secretario de Ambiente o su delegado.
25. El Secretario de la Función Pública o su delegado.

PARÁGRAFO 1º. Los delegados de los Consejeros titulares, serán designados mediante acto administrativo o comunicación formal, suscrito por la autoridad competente, y tendrán capacidad decisoria respecto a los asuntos que le competen a la entidad representada. Dicho acto deberá ser radicado a la Secretaría Técnica del Comité para su formalización y divulgación. Asimismo informará sobre las actualizaciones o cambios a los que haya lugar por periodos de vacaciones, licencias, permisos, traslados, renunciaciones, o cualquier otro hecho que afecte la conformación del Comité, caso en el cual deberá designarse un reemplazo.

DECRETO N° 0211 DE 2017.

()

“ POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 119 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ Y REGLAMENTO EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARAGRAFO 2°. A las reuniones del Consejo pueden asistir las organizaciones que éste considere conveniente invitar, de acuerdo con la naturaleza de las mismas, según las políticas, planes, programas y proyectos a estudiar, así como a los directivos de las entidades, organismos y dependencias del orden Nacional, departamental, regional y local del sector público, instituciones del sector privado o académico.

PARAGRAFO 3°. El director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a la sesiones del CODECTI.

PARAGRAFO 4°. Los integrantes del CODECTI de que habla los numerales 6, 7, 8, 12 y 14 serán elegidos por periodos de 2 años contados a partir de la primera sesión a la cual fueron invitados.

ARTÍCULO 2°. MODIFÍQUESE. El artículo octavo de Decreto No. 119 del 12 de abril de 2017, el cual para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO 8°. *Quorum.* El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación se instalará válidamente con la participación de los miembros definidos en el artículo 3° del presente Decreto. Para **deliberar y debatir** sobre cualquier asunto, se requiere mínimo contar con la participación de **SIETE (07)** de los miembros del CODECTI que tengan **voz y voto** y en cuanto al quórum **decisorio** se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 3°. MODIFÍQUESE. El artículo noveno de Decreto No. 119 del 12 de abril de 2017, el cual para todos los efectos quedara así:

ARTÍCULO 9°. *Validez de las Sesiones.* Solo serán válidas las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, que cuenten con la participación mínimo **siete (07)** miembros que tengan **voz y voto** en el comité.

ARTÍCULO 4°. *VIGENCIA Y DEROGATORIAS.* El presente Decreto modificatorio rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los, **25 JUL 2017**

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador.

V° B° Oscar Rodríguez Lozano
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

German Enrique Gomez Gonzalez
Secretario Jurídico de la Gobernación

Proyectó:
Constanza Bedoya García -
Asesora Jurídica SCTEI

SECRETARIA JURIDICA
GERMAN GOMEZ G. V.B